



## Asamblea General

Distr. GENERAL

A/CONF.169/RPM.2  
25 de febrero de 1994

ESPAÑOL  
Original: INGLES

---

NOVENO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y  
TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

INFORME DE LA REUNIÓN PREPARATORIA REGIONAL DE AFRICA PARA EL  
NOVENO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN  
DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

Kampala (Uganda), 14 a 18 de febrero de 1994

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
RECOMENDACIONES .....		3
Resolución. Acción eficaz contra la delincuencia nacional y transnacional .....		3
Declaración sobre el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente .....		9
INTRODUCCION .....	1	13
<u>Capítulo</u>		
I. PARTICIPANTES Y ORGANIZACION DE LA LABOR .....	2-15	13
A. Fecha y lugar de la reunión .....	2	13
B. Participantes .....	3	13
C. Apertura de la reunión .....	4-12	13
D. Elección de la mesa .....	13	15
E. Aprobación del programa .....	14	15
F. Lista de documentos .....	15	16
II. INFORME DE LOS DEBATES .....	16-88	17
Tema 1: Cooperación internacional y asistencia técnica práctica para fortalecer el impe- rio de la Ley: promoción del programa de las Naciones Unidas en materia de preven- ción del delito y justicia penal .....	16-37	17

## INDICE (cont.)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Tema 2: Medidas contra la delincuencia organizada y la delincuencia económica de ámbito nacional y transnacional, y cometido del derecho penal en la protección del medio ambiente: experiencias nacionales y cooperación internacional .....	38-56	22
Tema 3: Sistemas de justicia penal y de policía: gestión y perfeccionamiento de la policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley, del Ministerio Público, de los tribunales y de los establecimientos penitenciarios, y función de los abogados	57-77	26
Tema 4: Estrategias para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia en zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento, incluida la cuestión de las víctimas: evaluación y nuevas perspectivas .....	78-88	31
III. APROBACION DEL INFORME DE LA REUNION .....	89-90	34
<u>Anexos</u>		
I. Lista de participantes .....		35
II. Lista de documentos .....		41

## RECOMENDACIONES

La Reunión Preparatoria Regional de Africa para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, tras un examen amplio de las diversas cuestiones relativas a los cuatro temas sustantivos del programa provisional del Noveno Congreso, tal como se enuncian en la guía de los debates (A/CONF.169/PM.1), aprobó por unanimidad la resolución y la declaración que figuran a continuación y recomendó que se presentaran a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su tercer período de sesiones y al Noveno Congreso de las Naciones Unidas para que se siguieran examinando y se adoptaran las medidas adecuadas.

### Resolución

#### Acción eficaz contra la delincuencia nacional y transnacional

La Reunión Preparatoria Regional de Africa para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Teniendo presentes las metas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, concretamente, la reducción de la delincuencia, una mayor eficiencia y eficacia en la represión y en la administración de justicia, la observancia de los derechos humanos y la promoción de los niveles más altos de justicia, humanidad y conducta profesional,

Teniendo en cuenta asimismo la resolución 46/152 de la Asamblea General sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y las resoluciones 1992/24 y 1993/32 del Consejo Económico y Social sobre los preparativos para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Preocupada por la importancia cada vez mayor de la deuda externa y las limitaciones que impone a la mayoría de los países africanos para ejecutar programas de ajuste estructural que tienen consecuencias negativas al generar desempleo y trastornos que son terreno propicio para el desorden social y nuevas formas de delincuencia,

Observando la gravedad del problema de la migración como una consecuencia del desequilibrio económico y la inestabilidad política, y sus efectos multiplicadores en las actividades delictivas,

Gravemente alarmada por el rápido aumento y la gravedad del terrorismo como una forma de delito violento que amenaza directamente la seguridad de los ciudadanos, así como la seguridad de los países y la estabilidad internacional,

Gravemente alarmada asimismo por el rápido crecimiento y perfeccionamiento de la delincuencia transnacional organizada, y en particular por la magnitud creciente del contrabando de personas indocumentadas y el tráfico ilícito de drogas y armas, y por sus repercusiones en la sociedad,

Alarmada por el aumento de los robos de vehículos en el continente y las sumas de dinero ganadas por grupos de delincuentes organizados que explotan la carencia de cooperación internacional en la lucha contra ese tráfico,

Alarmada también por el aumento de la delincuencia urbana y la amenaza que esto representa para el desarrollo urbano y nacional, particularmente en un contexto de economías frágiles y rápidos cambios sociales,

Consciente de la necesidad apremiante de una mayor cooperación internacional a fin de impedir la continua transferencia a través de las fronteras nacionales del producto de las actividades ilegales, realizada por las organizaciones delictivas aprovechando la discontinuidad de la cooperación internacional, y evitando así que se las descubra,

Preocupada por el hecho de que el procesamiento penal y el acopio de pruebas se hace muy difícil cuando los testigos de la comisión de un delito están ausentes del país en el que se cometió el delito,

Consciente de que los delitos contra el medio ambiente representan una amenaza creciente para la sociedad, en particular en lo que respecta al manejo inadecuado y el vertido ilícito de los desechos peligrosos,

Reconociendo el papel decisivo de las Naciones Unidas, así como las importantes funciones de los institutos regionales de prevención del delito y justicia penal, en la elaboración de estrategias de prevención del delito y justicia penal coherentes con las necesidades políticas, económicas, sociales y culturales de la región,

I. Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

1. Pide al Noveno Congreso sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que elabore estrategias eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal y facilite asistencia técnica en esferas pertinentes, por ejemplo, sirviendo de foro que posibilite el contacto entre las necesidades de asistencia técnica y la capacidad de la comunidad aportante;

2. Invita al Noveno Congreso a que destaque la importancia de los mecanismos de justicia tradicionales tales como los procesos de mediación, reconciliación social, resarcimiento, indemnización y sanciones no privativas de la libertad, en vista de su potencial para inspirar nuevas estrategias encaminadas a hacer frente a la delincuencia, la reducción del hacinamiento en las prisiones, y la necesidad general de restablecer la confianza en el sistema penal;

3. Invita al Noveno Congreso a que haga particular hincapié en la celebración de los cursos prácticos planificados y se asegure de que se disponga de tiempo suficiente para ello, y pide a la Secretaría que continúe colaborando con diversas organizaciones no gubernamentales para organizar reuniones auxiliares sobre cuestiones pertinentes;

4. Pide además al Noveno Congreso que identifique, en el debate plenario pertinente, medidas eficaces para prevenir la corrupción de los funcionarios públicos, teniendo en cuenta experiencias fructíferas en esa esfera;

5. Exhorta a los Estados Miembros de la región africana a que participen activamente en el Noveno Congreso, a que preparen informes

nacionales, y a que incluyan en sus delegaciones a altos funcionarios y a los encargados de formular las políticas de los diversos sectores del sistema de justicia penal;

6. Pide al Secretario General que no escatime esfuerzos para asegurar que el mayor número posible de Estados Miembros participe en el Noveno Congreso, incluido el suministro de los recursos necesarios para los viajes y el viático de los delegados de los países menos adelantados.

II. Cooperación internacional para fortalecer el imperio de la ley y asistencia técnica práctica, incluida la promoción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

1. Insta a los Estados Miembros a que continúen haciendo todo lo posible por fortalecer el imperio de la ley, incluida la promoción y el uso y aplicación de instrumentos internacionales reconocidos en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal;

2. Exhorta a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que continúen cooperando con las Naciones Unidas en la elaboración de manuales y planes de estudio de capacitación y en la organización de cursos en la región africana, en las diversas esferas de la prevención del delito y la justicia penal;

3. Insta al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y al Banco Mundial, así como a los organismos de financiación internacionales, regionales y nacionales, a que presten apoyo a las actividades de cooperación técnica encaminadas al fortalecimiento del imperio de la ley y a la cooperación con el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a fin de asegurar una coordinación apropiada;

4. Pide nuevamente al Secretario General que dé efecto a las resoluciones 46/152, 47/91 y 48/103 de la Asamblea General, y a las resoluciones 1992/22 y 1993/34 del Consejo Económico y Social, proporcionando los recursos necesarios requeridos para la ejecución del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, especialmente en vista del número creciente de solicitudes de asistencia técnica de los Estados Miembros, y elevando la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal al rango de división encabezada por un director;

5. Alienta asimismo al Secretario General a que, como una manera de fortalecer el imperio de la ley, continúe incluyendo en las operaciones para mantener la paz el restablecimiento y la reforma de los sistemas de justicia penal, y encomia los esfuerzos del Departamento de Justicia de Somalia;

6. Recomienda firmemente la iniciativa de organizar un acontecimiento internacional, tal como un día o semana internacional de prevención del delito de las Naciones Unidas, a fin de destacar los problemas de delincuencia de alcance mundial y hacer hincapié en la necesidad de acción en los planos local, nacional e internacional.

III. Medidas contra la delincuencia transnacional y organizada

1. Expresa su apoyo a la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada (resolución 93/29 del Consejo Económico y Social) y pide al Secretario General que estudie todas las opciones para que los países africanos puedan participar plenamente en ella;

2. Invita a los Estados Miembros a examinar medios para fortalecer aún más la cooperación internacional en el proceso de investigación y resolución de casos de delincuencia transnacional y organizada, mediante la promulgación de instrumentos jurídicos apropiados, incluida la elaboración de una convención sobre la delincuencia transnacional organizada y de normas de incorporación al derecho interno;

3. Exhorta a los Estados Miembros a que promulguen normas legales, incluida la creación de mecanismos de represión y vigilancia, en relación con los delitos económicos tales como la corrupción, el fraude, la malversación y el blanqueo de dinero, cada uno de los cuales es a menudo un eslabón de una cadena más larga de infracciones que tienen repercusiones enormemente negativas en la situación económica de la región;

4. Insta a los Estados Miembros a que colaboren para identificar nuevas formas de delincuencia organizada, incluidos los actos delictivos de tipo terrorista encaminados a alcanzar metas políticas desestabilizando las sociedades democráticas a través de la realización de actos de violencia, así como sus vinculaciones con todas las formas de delincuencia organizada, y a concertar acuerdos pertinentes de asistencia mutua para luchar contra ellas;

5. Recomienda que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal decida incluir esta cuestión como parte del tema 2 para su examen por el Noveno Congreso, de manera de incrementar la cooperación entre los organismos pertinentes de los Estados Miembros;

6. Exhorta a los Estados Miembros de la región africana a que concierten y firmen convenios multilaterales sobre asistencia recíproca en cuestiones penales, que deberían comprender la obtención del testimonio de personas que son testigos de la comisión de un delito o pueden proporcionar información pertinente ante un tribunal judicial competente respecto de un delito cometido en otro país;

7. Recomienda tener presente la vigente Convención sobre asistencia recíproca en asuntos penales de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental, basada en los tratados modelo de las Naciones Unidas aprobados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, a fin de elaborar una convención de este tipo en el plano regional, inclusive en la esfera de la extradición;

8. Pide a los Estados Miembros que se abstengan de matricular vehículos importados usados sin la autorización previa de las autoridades pertinentes del país de origen;

9. Recomienda la creación de mecanismos conjuntos para la coordinación de la lucha contra los grupos delictivos organizados y el establecimiento de

procedimientos normalizados internacionales para la importación de vehículos usados, así como de un procedimiento simple mediante el cual los vehículos robados puedan devolverse al país de origen;

10. Insta a los Estados Miembros a que estudien la manera de aumentar la coordinación entre los distintos organismos de su sistema nacional de prevención del delito y justicia penal a fin de hacer frente a los delitos transfronterizos, tales como el tráfico de drogas, el tráfico de vehículos robados, el blanqueo de capitales y el terrorismo;

11. Pide a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y en particular al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, que presten asistencia a los países africanos para aumentar sus capacidades de promulgar normas penales para la protección del medio ambiente, de modo de alentar la aplicación de la Convención de Bamako sobre la prohibición de la importación a Africa y la fiscalización de los movimientos transfronterizos dentro de Africa de desechos peligrosos.

#### IV. Sistemas de justicia penal

1. Insta a los Estados Miembros a que mejoren el desarrollo de los recursos humanos y perfeccionen los conocimientos especializados del personal de la justicia penal, de lo cual depende una gestión fructífera de la justicia penal;

2. Insta a los Estados Miembros a que:

a) Mejoren los planteamientos acerca de una policía comunitaria a fin de reducir la distancia social entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el público a quien éstos sirven, a fin de que pueda destacarse su función y aumentar la confianza y la seguridad pública;

b) Promuevan la cooperación con la población local y el sector privado cuando se emprendan actividades de prevención del delito;

c) Tipifiquen como delitos con sanciones apropiadas aquellos actos que son perjudiciales para el bienestar de la sociedad y que victimizan a grandes segmentos de la población, tales como los actos que ponen en peligro el medio ambiente y la economía;

d) Efectúen las previsiones necesarias para asegurar que se reconozcan plenamente los derechos de las víctimas, particularmente a través del resarcimiento y la indemnización, de conformidad con la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder (resolución 40/34 de la Asamblea General);

e) Tengan en cuenta los recursos humanos y materiales disponibles en las comunidades africanas al planificar y aplicar la reforma de la justicia penal;

3. Insta a los Estados Miembros a que garanticen la independencia e imparcialidad de la judicatura y el papel apropiado de los servicios fiscales;

4. Invita a los Estados Miembros a examinar modos de velar por las necesidades y los derechos más básicos de los detenidos y alienta la movilización de los países aportantes y de los organismos de financiación internacionales para prestar apoyo a los países en desarrollo en sus esfuerzos para mejorar las condiciones en las prisiones;

5. Exhorta a los Estados Miembros a adoptar medidas eficaces contra la propagación del virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), así como de otras enfermedades, entre la población penitenciaria;

6. Insta a los Estados Miembros a que adopten políticas sobre la prevención de la delincuencia de menores y a que promulguen leyes adecuadas sobre justicia de menores;

7. Pide al Secretario General que promueva proyectos de cooperación técnica sobre la reforma del derecho penal y la modernización de la administración de la justicia penal, particularmente en las esferas siguientes:

a) Formación de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, con respecto a las reglas, normas y preceptos de las Naciones Unidas;

b) Aplicación de sanciones no privativas de la libertad y otros proyectos encaminados a reducir la población penitenciaria, teniendo en cuenta las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) contenidas en el anexo de la resolución 45/110 de la Asamblea General;

c) Mejoramiento de la salud penitenciaria, con referencia particular a la aplicación de las directrices de la Organización Mundial de la Salud sobre la infección por el VIH y el SIDA en las prisiones;

d) Mejoramiento de los sistemas de justicia de menores, de conformidad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) contenidas en el anexo de la resolución 40/33 de la Asamblea General.

V. Estrategias para la prevención del delito, en particular en relación con las zonas urbanas

1. Acoge con agrado el proyecto de directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana que figura en la resolución 1993/27 del Consejo Económico y Social, como un instrumento útil para la elaboración de políticas nacionales en esa esfera; expresa la esperanza de que sean examinadas con ánimo favorable por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su tercer período de sesiones y aprobadas por el Noveno Congreso; y pide a los Estados Miembros que proporcionen fondos para los proyectos siguiendo las disposiciones de las directrices;

2. Insta a los Estados Miembros a que, para encarar el problema de la delincuencia urbana, elaboren proyectos relacionados con la delincuencia de menores y la lucha contra los delitos cometidos contra los niños, de modo de abordar en forma más eficaz el problema de los niños de la calle y su explotación para actividades delictivas;

3. Invita a los Estados Miembros a que continúen apoyando activamente la organización de talleres y programas de capacitación sobre el tema de la delincuencia urbana, prestando atención particular a la relación entre delincuencia urbana y desarrollo social;

4. Insta a los Estados Miembros a que elaboren programas educativos, sociales y de otro tipo basados en el respeto mutuo y la tolerancia a fin de disminuir el nivel de violencia de la sociedad; y acoge con reconocimiento la realización de cursos prácticos sobre estos temas durante el Noveno Congreso;

5. Hace hincapié, a este respecto, en la importancia de los mecanismos de prevención, gestión, mediación y resolución de conflictos;

6. Pide a la Secretaría de las Naciones Unidas que elabore definiciones aceptables de los términos técnicos utilizados en esta esfera;

7. Hace hincapié en la importancia primordial de la educación, en todos los niveles, y para todos los sectores de la sociedad.

#### DECLARACION SOBRE EL INSTITUTO AFRICANO PARA LA PREVENCION DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

La Reunión Preparatoria Regional de Africa para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, en su período conjunto extraordinario de sesiones de Ministros de Justicia y del Interior y representantes del Gobierno, celebrado en Kampala (Uganda) el 14 y 15 de febrero de 1994, resuelve por unanimidad lo siguiente:

Considerando que la Reunión Preparatoria Regional de Africa para el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente expresó el deseo de que el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente entrara en pleno funcionamiento y expresó su gratitud al Gobierno de Uganda por su generoso ofrecimiento de facilitar las instalaciones para la sede del mismo,

Considerando que el Gobierno de Uganda cumplió luego su compromiso y proporcionó al Instituto excelentes y amplias instalaciones para su sede tras grandes esfuerzos y a pesar de las exigencias de la reconstrucción posterior a la guerra civil,

Considerando que se ha realizado un avance considerable desde el establecimiento del Instituto en las esferas de la capacitación, la prestación de servicios de asesoramiento, la información y la documentación, la promoción de la colaboración entre gobiernos de la región, así como el establecimiento de contactos útiles en los planos regional e internacional,

Considerando que los Estados Miembros han ido reconociendo en forma creciente el Instituto como un instrumento dinámico y operacional para aumentar la cooperación, la coordinación y la colaboración regional en la lucha contra la delincuencia y la promoción de la justicia penal y los derechos humanos en la región,

Considerando que ese avance fue posible en gran medida gracias a la financiación del programa efectuada por el Programa de las Naciones Unidas

para el Desarrollo cuya expiración estaba prevista para diciembre de 1993, y a subvenciones de las Naciones Unidas,

Considerando que el Estatuto del Instituto especifica claramente que la responsabilidad del sostenimiento y supervivencia del Instituto recae en sus Estados miembros,

Considerando la gran preocupación suscitada por la precaria situación financiera del Instituto y los pagos insuficientes de las cuotas por parte de los Estados miembros, que sumaron solamente 139.051 dólares de los EE.UU. frente a los 1.003.466 dólares de los EE.UU. previstos para el período 1989-1993,

Considerando que existe gran inquietud ante la incapacidad de la mayoría de los Estados de cumplir con sus obligaciones respecto del Instituto,

Considerando los urgentes y reiterados llamamientos para que se preste apoyo al Instituto efectuados por la Asamblea General en sus resoluciones 46/153, 47/89 y 48/101, y por el Consejo Económico y Social en su resolución 1993/33,

Considerando que la Reunión Preparatoria Regional de Africa para el Octavo Congreso y el propio Congreso realizaron llamamientos similares,

Considerando que llamamientos anteriores para que los gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales prestaran apoyo financiero y material al Instituto no lograron los resultados esperados,

Considerando que el Instituto presta servicios a una región en la cual la mayoría de los países pertenecen a la categoría de países en desarrollo o países menos adelantados y hacen frente a insuperables problemas sociales y económicos, incluidos el hambre y los conflictos civiles en ciertos casos, y que el hecho de que no cumplan con sus obligaciones financieras hacia el Instituto no significa necesariamente que no aprecien su labor e importancia,

Considerando que se ha llamado la atención sobre la utilidad del Instituto, en cuyo mandato se prevén actividades de capacitación, servicios de asesoramiento a los gobiernos, acción e investigación orientada hacia las políticas, así como servicios de información y documentación, y asistencia a los Estados miembros en el uso y la aplicación de las normas y principios de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal,

Considerando que se llama también la atención sobre el papel del Instituto para promover la cooperación y coordinación regional en materia de prevención del delito y justicia penal, incluida la asistencia en los preparativos para el Noveno Congreso y la promoción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con el anexo de la sección II, F, de la resolución 46/152 de la Asamblea General,

Considerando que se reconoce plenamente el apoyo financiero, material y moral de la Asamblea General, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para Africa, el pueblo y el Gobierno de Uganda, los Estados miembros del Instituto y otros gobiernos, así como de todas las instituciones y organizaciones que han proporcionado asistencia y apoyo al Instituto,

1. Reafirma la importancia trascendental y el papel decisivo del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente en el cumplimiento de las actividades previstas en su mandato en Africa, una región que está dedicando esfuerzos a la esfera de la democratización, la prevención del delito, la reforma de la justicia penal, la observancia de los derechos humanos, la capacitación del personal y la investigación práctica en condiciones económicas difíciles;

2. Expresa su reconocimiento al Gobierno de Uganda por proporcionar generosamente las instalaciones para la sede;

3. Reconoce con satisfacción las actividades emprendidas hasta ahora por el Instituto con miras al cumplimiento de su mandato, bajo la orientación general de su Junta Directiva en lo referente a políticas y la gestión eficaz de su director interino, con la cooperación de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, tal como en el informe del Secretario General a la Asamblea General (A/48/332); y el documento de antecedentes del Instituto presentado a la reunión;

4. Toma nota con satisfacción de que, hasta la fecha, 26 Estados miembros han ratificado el Estatuto del Instituto;

5. Insta a los gobiernos de la región que no se han adherido aún al Estatuto del Instituto que lo hagan como cuestión prioritaria, particularmente a través de la labor de los ministros de justicia, del interior y de relaciones exteriores, a fin de ampliar la base de sustentación del Instituto en la región;

6. Hace un enérgico llamamiento a los Estados miembros del Instituto para que efectúen sus contribuciones oportunamente, incluido el pago de sumas atrasadas, dentro de un plazo razonable que garantice su supervivencia y la ejecución de su programa de trabajo;

7. Alienta a los Estados Miembros a que consideren adscribir, haciéndose cargo de los gastos, a expertos que trabajen para el Instituto, y establezcan centros para la coordinación de sus actividades con el Instituto;

8. Expresa la esperanza de que se llene lo antes posible el puesto vacante de Director del Instituto;

9. Acoge con agrado la decisión de la Asamblea General, que figura en el párrafo 56 de la sección II de su resolución 48/228, de otorgar una subvención al Instituto, y la petición al Secretario General de que presente propuestas para la financiación a largo plazo del Instituto;

10. Invita al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa a que no escatimen esfuerzos para asegurar que se proporcionen los recursos suficientes al Instituto en la consignación general de fondos del presupuesto por programas, para permitirle ejecutar, plena y puntualmente, sus obligaciones;

11. Hace un llamamiento especial al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para Desarrollo a fin de que renueve su apoyo a los programas del Instituto y continúe proporcionando recursos adecuados para su fortalecimiento institucional, teniendo presente la difícil situación económica y financiera que afrontan los países de la región africana;

12. Exhorta a los países donantes y a los organismos de financiación, incluido el sector privado y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los institutos que forman parte de la red del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a que presten apoyo financiero y técnico al Instituto;

13. Invita a la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África y al Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana a que examinen, en sus próximas reuniones, la grave situación del Instituto y a que propongan soluciones factibles sobre la base de esta Declaración;

14. Pide a la Organización de la Unidad Africana que conceda al Instituto la condición de observador y que le proporcione apoyo financiero de conformidad con el reglamento de dicha Organización que rige el otorgamiento de las subvenciones financieras a organizaciones continentales africanas;

15. Pide a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en colaboración con la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África, y de conformidad con su mandato, que figura en la sección II, E y F, del anexo de la resolución 46/152 de la Asamblea General, facilite las actividades del Instituto y establezca, como cuestión urgente, un grupo de tareas que examine medios y arbitrios para fortalecer el Instituto, particularmente en lo referente a su situación financiera, con miras a integrarlo plenamente en la red de programas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, con una participación más activa de la Comisión;

16. Pide asimismo a la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que presenten sus recomendaciones al Consejo Económico y Social en su próximo período de sesiones sustantivo, para su examen y transmisión a la Asamblea General, según proceda.

## INTRODUCCION

1. La Reunión Preparatoria Regional de Africa para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente fue la segunda de cinco reuniones preparatorias regionales que tenían por objeto examinar los temas sustantivos incluidos en el programa provisional del Noveno Congreso, previsto para 1995, de conformidad con la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, y la resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993. En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 48/103, en la que acogió con reconocimiento la resolución 1993/32 del Consejo y pidió al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias para lograr la organización apropiada del Noveno Congreso, de conformidad con esa resolución.

### I. PARTICIPANTES Y ORGANIZACION DE LA LABOR

#### A. Fecha y lugar de la reunión

2. La Reunión fue organizada por la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, a invitación del Gobierno de Uganda y en colaboración con la Comisión Económica para Africa (CEPA) y el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente. La Reunión se celebró en el Centro Internacional de Conferencias de Uganda (UICC), en Kampala (Uganda), del 14 al 18 de febrero de 1994.

#### B. Participantes

3. Asistieron a la Reunión 110 participantes, entre los cuales había representantes y expertos de 29 Estados Miembros, observadores de otros Estados, la Secretaría de la CEPA, la Secretaría de las Naciones Unidas, órganos de las Naciones Unidas e institutos afiliados, organismos especializados, y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. La lista de participantes figura en el anexo 1.

#### C. Apertura de la Reunión

4. El Vicepresidente y Ministro del Interior de Uganda, en la apertura de la Reunión, señaló que el Gobierno de Uganda había tenido una gran preocupación por el restablecimiento del imperio de la ley en un país que por mucho tiempo había sufrido un régimen de violencia incitada por el Estado. El Gobierno había creado la Oficina del inspector general del Gobierno para impedir los abusos y las consiguientes violaciones de los derechos humanos. Uganda se había ocupado también de las medidas para fortalecer en ese sentido el papel de la policía, los fiscales, los tribunales, los servicios penitenciarios y otros organismos para la prevención de la delincuencia.

5. La pobreza, declaró, era un factor muy importante para que la población incurriera en la delincuencia. En Uganda, la mayoría de los menores delincuentes provenían de familias pobres, monoparentales o desintegradas. Por lo tanto, se debería fortalecer la familia y restablecer la autoridad de los padres. Uno de los medios más efectivos para la prevención de la delincuencia era inculcar valores morales en los niños desde una edad muy temprana, y las mejores condiciones para realizarlo eran las de un entorno familiar.

6. El objetivo del encarcelamiento de los delincuentes no era el castigo en sí, sino su reforma y rehabilitación. La dignidad humana de los prisioneros debe respetarse. Hay que instituir reglas y reglamentos que rijan el tratamiento de los prisioneros, teniendo presentes las condiciones socioeconómicas de los países interesados.

7. El Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal expresó la sincera gratitud de la Secretaría de las Naciones Unidas al Gobierno de Uganda y a la CEPA por su inestimable asistencia. Dijo que ante la escalada de las tasas de delincuencia, tanto los países del tercer mundo como los países en transición se dirigían cada vez más hacia las Naciones Unidas en busca de asistencia en la prevención del delito. Las necesidades de los gobiernos de las regiones en desarrollo habían aumentado y la mayoría de las peticiones de asistencia técnica se relacionaban con actividades operacionales y servicios profesionales. Con todo, la escasez de fondos necesarios ha obstaculizado seriamente la formulación y ejecución de proyectos en el terreno.

8. Para sus actividades en Africa, el programa en materia de prevención del delito y justicia penal contaba con el Instituto como un asociado fundamental. El Instituto había estado trabajando intensamente a fin de crear una estructura viable para la investigación y la capacitación en la región, principalmente gracias a la asistencia proporcionada por el PNUD. Pese a sus esfuerzos, no obstante, el Instituto había hecho frente desde el principio a una grave escasez de fondos y actualmente afrontaba una seria crisis financiera que podría poner en peligro su misma supervivencia. En esas circunstancias, necesitaba un apoyo pleno para poder continuar desempeñando la importante función que los Estados Miembros le habían asignado.

9. El oficial encargado del Instituto Africano hizo hincapié en que los objetivos de dicho Instituto incluían la promoción de la colaboración intergubernamental y la realización de una acción conjunta en materia de prevención del delito y lucha contra la delincuencia, incluidos disposiciones prácticas y acuerdos jurídicos apropiados, a nivel regional y subregional. Esperaba que la Reunión destacase la necesidad de cooperación entre los países africanos en lo concerniente a prevenir y combatir la delincuencia transfronteriza y transnacional, incluidos el tráfico de drogas, y la delincuencia económica y organizada; y de dar prioridad a los servicios de asesoramiento.

10. El representante del Secretario Ejecutivo de la CEPA señaló que Africa necesita reconocer, en mucha mayor medida que antes, la importancia de las políticas y programas viables en materia de prevención del delito y justicia penal. Estos eran parte integral del desarrollo, el progreso social y el crecimiento sostenible. La paz y la estabilidad internas, una situación de legalidad y orden, el respeto de los derechos humanos básicos, el acceso a los sistemas jurídicos para todos los ciudadanos y la justicia para todos, eran condiciones sine qua non para el progreso y el desarrollo de la región.

11. Lamentablemente, Africa seguía siendo una de las muy pocas regiones del mundo donde la privación humana y social continuaba suscitando grave preocupación. Más de la mitad de la población seguía viviendo en absoluta pobreza. La malnutrición y el hambre, las enfermedades, la mala salud y la falta de viviendas estaban muy extendidas. Un número considerable de sus habitantes no estaban empleados productivamente y por lo tanto, no podían

satisfacer sus necesidades básicas. Ese número continuaba creciendo año tras año con el empeoramiento de las condiciones sociales y económicas. Además, se habían perdido millones de vidas y se habían desintegrado muchas familias a causa de los conflictos armados, las luchas políticas y civiles, los desastres naturales y el deterioro ambiental. La pandemia del SIDA estaba amenazando la estructura social de Africa y su capacidad económica. Además, millones de habitantes habían pasado a ser refugiados y personas desplazadas.

12. Estas adversidades se combinaron de manera destructiva y empujaron a segmentos de la población de Africa a recurrir a una conducta delictiva. Los datos existentes indicaban que las tasas de delitos contra la propiedad y las personas, incluidos el robo con violencia, estaban aumentando, especialmente en los centros urbanos. Un fenómeno reciente que tenía efectos debilitantes en la vida humana y el medio ambiente era el vertido indiscriminado de desechos tóxicos en algunos países africanos.

#### D. Elección de la Mesa

13. La Reunión eligió a los siguientes miembros de la Mesa:

Presidente: Sr. Tom Butime (Uganda)  
Vicepresidentes: Sr. Cherif Fouad (Egipto)  
Sr. Jacques Mbosso (República Centroafricana)  
Sr. Larba Yarga (Burkina Faso)

Relatores: Sr. Hassan Jallow (Gambia)  
Sr. L. Sondashi (Zambia)

#### E. Aprobación del programa

14. La Reunión adoptó el siguiente programa:

1. Apertura de la Reunión.
2. Cuestiones de organización.
3. Cooperación internacional y asistencia técnica práctica para fortalecer el imperio de la ley: promoción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
4. Medidas contra la delincuencia económica y la delincuencia organizada de ámbito nacional y transnacional, y cometido del derecho penal en la protección del medio ambiente: experiencias nacionales y cooperación internacional.
5. Sistemas de justicia penal y de policía: gestión y perfeccionamiento de la policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley, del Ministerio Público, de los tribunales y de los establecimientos penitenciarios, y función de los abogados.
6. Estrategias para la prevención del delito, en particular, de la delincuencia en zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento, incluida la cuestión de las víctimas: evaluación y nuevas perspectivas.
7. Aprobación del informe de la Reunión.

F. Lista de documentos

15. Los documentos destinados a la Reunión se enumeran en el anexo II.

## II. INFORME DE LOS DEBATES

### Tema 1: Cooperación internacional y asistencia técnica práctica para fortalecer el imperio de la Ley: promoción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

16. Muchos participantes se refirieron al estancamiento y el deterioro de las economías de la región. La recesión iba acompañada de inestabilidad financiera, altas tasas de inflación y corrientes de capital negativas generadas por el servicio de la deuda externa. Los sectores más vulnerables de la población eran los más afectados por ese desarrollo negativo. Como los países con economías débiles seguirían enfrentándose con mayores dificultades que los países desarrollados para luchar contra el delito, la comunidad internacional debía proporcionar recursos para mostrar su solidaridad con los países africanos, a fin de permitirles fortalecer sus regímenes de justicia penal.

17. Se afirmó que la seguridad de un país debía interpretarse en función de la seguridad de los particulares para vivir en paz, con acceso a las necesidades básicas de la vida, participando plenamente en los asuntos sociales y disfrutando de todos los derechos humanos fundamentales. La falta de democracia, la denegación de las libertades personales, la intolerancia religiosa, la prioridad otorgada a los gastos militares con respecto a otros sectores de la vida nacional y la carencia de mecanismos administrativos adecuados para fiscalizar y gestionar los fondos públicos eran algunas de las otras causas profundamente arraigadas de la inseguridad y el delito en Africa. Al mismo tiempo que en varios países se habían aprobado nuevas leyes relativas a los derechos fundamentales y la independencia de la judicatura, que garantizarían la igualdad ante la ley de las personas de todas las razas, se observó que la intolerancia religiosa y los antagonismos étnicos amenazaban la paz y el proceso de democratización en Africa. Por consiguiente, las relaciones interafricanas debían mejorarse a fin de luchar contra todas las formas de desestabilización.

18. Se observó que en la mayoría de los países de la región habían aumentado significativamente las tasas de delincuencia. Sus consecuencias estaban socavando el bienestar espiritual y material de los habitantes, creaban un ambiente de anarquía, temor e incertidumbre, y corroían las instituciones necesarias para el funcionamiento de un régimen democrático. La delincuencia convencional o callejera estaba estrechamente relacionada con factores económicos y sociales como la pobreza, el desempleo y la regresión económica que generaba marginación y falta de oportunidades. La deuda externa, las monedas débiles y los bajos niveles de remuneración de los funcionarios públicos fomentaban la corrupción y la desintegración social. Muchos participantes aludieron a las formas cada vez más complejas de la delincuencia en las que intervenían grandes cantidades de dinero, al creciente número de delitos violentos y a las graves consecuencias de los delitos ambientales, que merecían una atención especial de la comunidad internacional. Se expresó una gran inquietud por el contrabando de armas, el tráfico de drogas, la fuga ilícita de capitales, el blanqueo de dinero y otras grandes operaciones financieras ilegales.

19. Hubo consenso general en que el delito, sobre todo en sus dimensiones transnacionales, no podía abordarse en forma adecuada únicamente con medidas

nacionales. Muchos Estados solicitaban asistencia de otros países y organizaciones internacionales para compartir conocimientos e información, así como para realizar programas conjuntos. La experiencia nacional podía transmitirse a otros Estados para su posible adaptación. En el caso del delito transnacional, la asistencia y colaboración recíprocas eran fundamentales. Los países en desarrollo eran particularmente vulnerables a la delincuencia organizada debido a las crisis económicas y otras condiciones que debilitaban las funciones fiscalizadoras del Estado. Para poder enfrentarse con la delincuencia organizada, esos países necesitaban establecer sistemas de justicia penal eficaces; armonizar la legislación; formar funcionarios de la justicia penal y cooperar de manera bilateral y multilateral, por ejemplo, para reunir las pruebas necesarias para el enjuiciamiento, extraditar a un sospechoso radicado en otro país o actuar en el caso de un delincuente extranjero condenado.

20. Todos los participantes convinieron en que las Naciones Unidas tenían que desempeñar un cometido decisivo a fin de alentar la cooperación entre los Estados y proporcionar asistencia técnica y conocimientos especializados, poniendo el acento en los países en desarrollo. Los participantes acogían con beneplácito la resolución 46/152 de la Asamblea General sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Al manifestar su disposición a participar directamente en sus actividades, confiaban en que la nueva estructura del programa permitiría a las Naciones Unidas desempeñar una función aun más significativa en la prevención del delito y el perfeccionamiento del mecanismo de la justicia penal. Se destacó la importancia de la intervención permanente de las organizaciones no gubernamentales pertinentes en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, como una forma de incrementar la asistencia técnica de la comunidad internacional. La cooperación con esas organizaciones podría ayudar a los países africanos a potenciar soluciones autóctonas e incluso a hallar nuevos recursos, humanos y materiales.

21. Las delegaciones acogieron también con beneplácito la creación de un nuevo subprograma de actividades operacionales, planificación y coordinación general, y los esfuerzos emprendidos por la Secretaría para realizar actividades operacionales en las esferas prioritarias establecidas por la Comisión. Las delegaciones reafirmaron esas prioridades y expresaron serias inquietudes acerca de la disparidad existente entre las necesidades de asistencia técnica y los recursos disponibles para el programa. A ese respecto, se refirieron a la resolución 1993/31 del Consejo Económico y Social en virtud de la cual se pidió al Secretario General que, con carácter urgente, hiciera efectivas las resoluciones 46/152 y 47/91 de la Asamblea General y 1992/22 del Consejo y fortaleciera la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, proporcionándole los recursos necesarios para la plena ejecución de sus mandatos y reclasificándola mediante el paso a la categoría de división. Con una adecuada capacidad de cooperación técnica, el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal debía desempeñar una función orientadora en la prestación de servicios consultivos a los Estados Miembros y emprender proyectos experimentales y estrategias conjuntas en las esferas de interés mutuo.

22. Muchas delegaciones reafirmaron la utilidad de las normas, directrices y tratados modelo de las Naciones Unidas, poniendo de relieve que podían servir de base para promulgar legislación interna y celebrar acuerdos de cooperación bilateral y multilateral contra formas nacionales y transnacionales del delito.

Si bien en muchos países se han aplicado con éxito esos instrumentos, en varias partes de la región africana su aplicación y empleo todavía eran muy insuficientes. Había que trabajar mucho más para promover la utilización y aplicación de las reglas existentes en el plano nacional, en particular procedía organizar cursos de capacitación, seminarios y servicios consultivos que contribuyeran a su mejor puesta en práctica. En tanto que la aplicación efectiva de las reglas y normas de las Naciones Unidas dependía de los esfuerzos desplegados en el plano nacional, correspondía a la Organización difundirlas y promoverlas ampliamente.

23. Además, había una necesidad apremiante de aplicar los tratados modelo elaborados para facilitar la cooperación bilateral y multilateral. El desarrollo ulterior de capacidades para aplicar los tratados modelo y formar a los funcionarios de la justicia penal fomentaría acciones comunes frente a los problemas del delito transnacional que no podían resolver bien cada uno de los Estados por separado. Como ejemplo, se mencionó la asistencia prestada por la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a la Comunidad Económica de los Estados del Africa Occidental (CEDAO) para formular y aplicar su Convención sobre asistencia recíproca en asuntos penales, así como para elaborar una nueva convención en materia de extradición.

24. Todos los participantes destacaron que la labor sobre los tratados modelo de las Naciones Unidas debía proseguir. Había que examinar su eficacia y analizar los obstáculos con que se tropezaba en su aplicación. Se mencionó como un ejemplo excelente de esa labor la Reunión especial de un grupo de trabajo integrado por expertos para examinar la preparación de una legislación modelo para fomentar la confianza en los tratados modelos, que se celebró en Viena en octubre de 1993. Se tomó nota de la participación de la Subdivisión en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, en particular la Operación de las Naciones Unidas en Somalia (ONUSOM). En las actividades de la ONUSOM, las reglas y normas de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal fueron muy útiles, pues sirvieron de base para el reestablecimiento de la policía, el poder judicial, las cárceles, la justicia de menores y los métodos de tratamiento de los delincuentes fuera de establecimientos penitenciarios. Se recalcó la necesidad de elaborar y difundir manuales para la policía en las operaciones de mantenimiento de la paz y se tomó nota de la aplicabilidad del "Libro Azul", elaborado por la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas.

25. Muchos participantes realzaron la necesidad de cooperar estrechamente con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (PNUFID). El Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal informó en la Reunión que se habían realizado o se estaban proyectando para 1994-1995 proyectos, reuniones y seminarios conjuntos con el PNUFID. Muchos participantes, al advertir las dificultades que había para comunicarse con la Secretaría de las Naciones Unidas y el Instituto Africano, pusieron el acento en la necesidad de establecer conductos de comunicación directos con los ministerios pertinentes, además de los conductos oficiales existentes o conjuntamente con ellos.

26. En tanto que algunas delegaciones propusieron adoptar medidas comunes en el plano regional, tales como la creación de un comité consultivo permanente encargado de la política criminal, otras pusieron de relieve la necesidad de crear un sistema de acopio y difusión de datos fidedignos en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. Muchas delegaciones pidieron los

servicios consultivos y la asistencia de la Secretaría de las Naciones Unidas y el Instituto Africano.

27. Se recomendó que el Noveno Congreso examinara los medios adecuados para prestar una asistencia más eficaz a los Estados Miembros a fin de aplicar las reglas, normas, directrices y tratados modelo de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en particular:

a) Proyectos de investigación y programas de capacitación en cooperación con los institutos interregionales y regionales de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes;

b) Libros de referencias y manuales sobre temas concretos;

c) Programas de estudio modelo y materiales didácticos adecuados para impartir educación sobre justicia penal y organización de cursos especializados de derechos humanos en la administración de justicia;

d) Informes periódicos de las Naciones Unidas sobre experiencia nacionales en la aplicación de las reglas y normas.

28. Se prestó atención al importante cometido de los medios de comunicación social de elevar la conciencia pública e impartir educación sobre prevención del delito. Se subrayó la influencia de la televisión y el cine, sobre todo en la juventud. En un país tuvo mucho éxito un programa denominado "Derrotemos al crimen". En el marco de ese programa, se invitó al público a que proporcionara información pertinente sobre delitos, por conducto de un número de teléfono al que se podía llamar gratuitamente. Se efectuaron más de un millón de llamadas telefónicas y se aportó mucha información valiosa. Se preservó el carácter confidencial, pues los que llamaban recibían números de código a los efectos de su identificación. Una semana después, llamaban a las autoridades y, utilizando sus números de código, recibían una importante recompensa si la información proporcionada era valiosa. En otro país había un grave problema de sospecha entre los informantes y la policía. En el pasado, los que habían abordado a la policía para comunicarle la perpetración de delitos tuvieron problemas. La falta de educación también determinaba que las personas temieran comunicar los delitos a las autoridades. Por consiguiente, esas y otras experiencias análogas podrían examinarse adecuadamente en el curso práctico sobre medios de comunicación social y prevención del delito. A fin de realzar la conciencia y la acción del público en todos los planos, se apoyó la propuesta de establecer un día o una semana internacional de las Naciones Unidas sobre la prevención del delito.

#### Cooperación regional y función del Instituto Africano

29. La primera Reunión conjunta de Ministros africanos del Interior y Justicia se celebró simultáneamente con el examen del tema 1 de la Reunión Preparatoria. El objetivo principal, que constituía el tema del programa de la Reunión, era examinar la manera de intensificar la cooperación regional, sobre todo la función y la situación financiera precaria del Instituto Africano, y formular propuestas concretas acerca de medidas de seguimiento.

30. En la Reunión participaron 16 Ministros del Interior o de Justicia, o procuradores o fiscales generales, así como varios funcionarios de alto rango que representaban a los distintos sectores que intervenían en la prevención del delito y la justicia penal en sus países.

31. Hablando en nombre del Presidente del Consejo de Administración, el representante de la CEPA expresó una grave inquietud por la precaria situación financiera del Instituto, que dificultaba su labor y comprometía su futuro. Destacó que el PNUD y las Naciones Unidas proporcionaban fondos al Instituto, dando por sentado que los Estados miembros, beneficiarios de los servicios, cumplirían oportunamente sus obligaciones financieras con el Instituto. El orador puso de relieve la función fundamental que el Instituto estaba llamado a desempeñar a fin de prestar asistencia a los países africanos para combatir la creciente tasa de delincuencia en la región. Por tanto, instó a los ministros a que examinaran seriamente el problema y formularan propuestas concretas que se han de llevar a cabo. A ese respecto, propuso que se analizaran las siguientes recomendaciones específicas: a) los Estados miembros del Instituto que no hubiesen pagado sus cuotas debían indicar cuándo lo harían; b) los países que no se hubieran adherido al Estatuto del Instituto debían indicar cuándo se adherirían; y c) había que invitar a las entidades y organizaciones no gubernamentales representadas en la Reunión a que indicaran el tipo de asistencia que estaban dispuestos a prestar al Instituto.

32. El Director interino del Instituto, tras bosquejar los objetivos, métodos de trabajo y actividades de la organización, mencionó las dificultades y apremios con que tropezaba, en particular el hecho de que de sus 26 Estados miembros, muchos no habían enviado sus cuotas asignadas. Ello causaba graves inquietudes, ya que impedía que el Instituto cumpliera su mandato. Asimismo, más de la mitad de los países africanos no se habían adherido todavía al Estatuto del Instituto.

33. El Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal subrayó la importancia del Instituto como parte de la red de programas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, de conformidad con las recomendaciones de la Reunión Ministerial sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, celebrada en Versalles del 21 al 23 de noviembre de 1991, que aprobó la Asamblea General en su resolución 46/152.

34. Hubo consenso general en que el problema principal con que tropezaba el Instituto era el déficit de sus fondos. De los 52 Estados miembros de la OUA, 26 habían ratificado el acuerdo sobre el Instituto y, por tanto, se habían comprometido a pagar una cuota anual, que fluctuaba entre 5.000 y 48.000 dólares de los Estados Unidos. Sin embargo, la mayoría de los Estados no habían pagado sus cuotas. Así, pues, mientras las cuotas de los Estados miembros, previstas para el período comprendido entre 1989 y 1993, ascendían a 1.003.466 dólares, sólo se remitieron 139.051 dólares al Instituto durante ese período. Hasta finales de 1993, sólo dos países habían remitido la totalidad de sus cuotas asignadas. La mayor parte de las actividades operacionales del Instituto, realizadas en los cuatro años que finalizaron en diciembre de 1993, pudieron efectuarse gracias a la asistencia financiera prestada por el PNUD. Esa asistencia se suplió con subvenciones del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, autorizadas por la Asamblea General. Por consiguiente, se observó que al vencimiento de la financiación del PNUD, la situación financiera del Instituto, y su propio futuro, eran inciertos.

35. En la reunión se examinaron los medios prácticos para alentar a los Estados miembros a que pagaran sus cuotas. Las razones básicas del no envío de las remesas eran las dificultades económicas crónicas de casi todos los

países africanos, caracterizadas por altas tasas de inflación, devaluaciones de las monedas nacionales, etc. Otros factores podían relacionarse con deficiencias en las comunicaciones que debían superarse, la falta de una sola autoridad que sirviera como oficial de enlace en los distintos países y una cierta fragmentación de la responsabilidad a nivel de los Estados miembros con respecto al proceso de adopción de decisiones en materias que conciernen al Instituto.

36. Todos los ministros y representantes reafirmaron su compromiso de apoyar al Instituto y su favorable disposición para adoptar medidas correctivas. Como era evidente que los gobiernos africanos querían que el Instituto continuara funcionando como un instrumento viable y eficaz para la cooperación regional en materia de prevención del delito y justicia penal y necesitaban cada vez más sus servicios, los ministros y representantes prometieron y renovaron el apoyo político de sus países a fin de que se adoptaran medidas encaminadas a proporcionar al Instituto los recursos financieros requeridos, de modo que pudiera cumplir los objetivos previstos en sus estatutos. Asimismo, surgieron que los Estados miembros pagaran sus cuotas, por conducto del PNUD, en las monedas nacionales de los países.

37. Los ministros y representantes, al mismo tiempo que admitían la responsabilidad fundamental de sus gobiernos por la marcha del Instituto, reconocieron que, debido a las dificultades y limitaciones particulares que afectaban a la región africana y al imperativo de mantener el funcionamiento del Instituto, era necesaria de una mayor solidaridad internacional a ese respecto. Por tanto, exhortaron a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales aportantes a que proporcionaran apoyo financiero y técnico adicional al Instituto Africano a fin de que pudiera continuar desempeñando sus importantes mandatos. Asimismo, pidieron unánimemente al Secretario General que velara por que se proporcionaran recursos suficientes al Instituto, y al Administrador del PNUD que continuara financiando las actividades de cooperación técnica del Instituto. Al concluir sus deliberaciones, la Reunión adoptó una declaración por aclamación.

Tema 2: Medidas contra la delincuencia organizada y la delincuencia económica de ámbito nacional y transnacional, y cometido del derecho penal en la protección del medio ambiente: experiencias nacionales y cooperación internacional

38. Al presentar el tema 2, el Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal señaló a la atención de la Reunión los dos cursos prácticos que se han de desarrollar en este tema del programa: uno sobre extradición y cooperación internacional: intercambio de experiencias nacionales e incorporación de los principios pertinentes a la legislación interna, y el otro sobre protección del medio ambiente en el ámbito nacional y en el internacional: posibilidades y límites de la justicia penal.

39. Muchos participantes realzaron el carácter, la gravedad, los tipos y características de la delincuencia transnacional, sobre todo de la delincuencia económica y la delincuencia organizada que planteaban problemas sumamente graves en Africa, y se estimaban como un amenaza contra las economías nacionales, las instituciones democráticas y los procesos con las debidas garantías legales. Se singularizó en particular a la corrupción, como el motivo central del predominio y crecimiento de la delincuencia económica

y la delincuencia organizada. Los tipos más comunes de delincuencia económica eran el contrabando, sobre todo de armas y, en algunos países, de diamantes, el tráfico de estupefacientes, el lavado de capitales, la evasión de derechos de aduana e impuestos, la violación de leyes y reglamentos de control de cambios, la importación y exportación de vehículos robados, y la caza ilegal de animales salvajes que deriva en la destrucción total de especies en peligro de extinción.

40. Algunos participantes observaron que la delincuencia económica y la delincuencia organizada y las prácticas corruptas solían corresponder a determinados sectores de la clase comercial o empresarial, que a veces se coludían con las minorías más destacadas de la administración que abusaban de sus cargos oficiales. El problema se agravaba por la tolerancia y, a veces, incluso la comprensión y simpatía que algunos sectores de la población manifestaban por esos delitos.

41. La falta de control de ese tipo de delincuencia se atribuía a muchos factores, pero, sobre todo, al hecho de que muchas de las legislaciones vigentes y estructuras tradicionales encargadas de aplicar la ley y administrar justicia eran intrínsecamente incapaces de enfrentarse con eficacia a la delincuencia organizada, ya que se proponían fundamentalmente combatir la delincuencia común o la delincuencia callejera. Como la delincuencia económica, la delincuencia organizada y otras prácticas afines siempre tenían dimensiones transnacionales, los mecanismos para controlar esos tipos de delincuencia debían comprender una cooperación subregional, regional e internacional.

42. La Reunión convino en que la búsqueda de sociedades políticamente más democráticas, económicamente seguras y socialmente justas debía considerarse como un requisito previo de todo esfuerzo serio para hacer frente a la corriente de la delincuencia económica, la delincuencia organizada y la corrupción en los países de la región africana.

43. Los participantes tenían la firme convicción de que la delincuencia transnacional y la delincuencia organizada, así como la delincuencia económica, amenazaban la seguridad y estabilidad de todo los países. La infiltración de la economía legítima por las operaciones de grupos de delincuentes organizados y los productos generados por sus actividades ilícitas presentaban un grave peligro para la sociedad. Los países en transición y los países que desplegaban grandes esfuerzos para estructurar sus economías sobre la base de los principios del mercado libre eran particularmente vulnerables. La comunidad internacional no podía permitirse descuidar las consecuencias de la delincuencia transnacional y la delincuencia organizada o el hecho de que se enfrentaba con el reto de adoptar medidas inmediatas y eficaces para prevenir esa actividad o luchar contra ella.

44. Los gobiernos africanos consideraban esos problemas con preocupación. Por esa razón, en muchos países se habían establecido mecanismos específicos contra la corrupción y los delitos de cuello blanco. Por ejemplo, en dos países se creó una Oficina del Inspector general del gobierno para apoyar a la Dirección de Investigaciones Penales. Además, se promulgó un Código de la jefatura con el propósito de establecer un procedimiento que regulase la conducta de los dirigentes. El Código era más amplio, pues preveía sanciones, entre ellas el decomiso de los bienes ilegalmente adquiridos. En algunos de esos países, se promulgaron leyes para combatir la corrupción.

45. Todos los participantes afirmaron que habían aumentado los niveles y la complejidad de las acciones perpetradas por la delincuencia transnacional y la delincuencia organizada; grupos de delincuentes organizados ampliaban con rapidez sus actividades a través de fronteras nacionales, aprovechando los desajustes de la cooperación internacional. Además, esos grupos ejercían con tesón nuevos tipos de actividades, con frecuencia abandonando o suprimiendo gradualmente sus actividades más tradicionales y diversificando sus operaciones como empresas modernas que empleaban técnicas de gestión perfeccionadas.

46. Se mencionó asimismo el hecho de que, en los últimos decenios, había aumentado la movilidad de los particulares que cruzaban las fronteras debido a los crecientes intercambios económicos de bienes, comercio y viajes. En varias subregiones, la situación se había seguido complicando por la presencia de trabajadores migrantes y gran cantidad de refugiados que habían tenido que abandonar sus países de origen debido a la inestabilidad civil. La situación exigía que los sistemas de justicia penal desplegaran esfuerzos especializados en cooperación con los Estados vecinos. Ello era particularmente cierto en la esfera de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, pero también en la de los fiscales y jueces de instrucción, con respecto a la aplicación de los acuerdos de asistencia recíproca y cooperación. Sin embargo, en algunos casos la cooperación resultaba difícil debido a que los ordenamientos jurídicos eran distintos y a las barreras del idioma. Era indispensable superar las diferencias lingüísticas y de tradición jurídica a fin de que la cooperación internacional fuese más eficaz.

47. Como el contrabando de automóviles robados planteaba graves problemas a muchos países, se propusieron las siguientes medidas concretas para fortalecer la cooperación internacional contra la importación y exportación de vehículos robados:

a) Cada Estado debía abstenerse de inscribir los vehículos usados importados sin que previamente se le presentara el certificado de aduana de la autoridad competente del país de origen. Procedía crear un grupo de trabajo que elaborara normas procesales internacionales sobre los vehículos usados importados y estableciera un procedimiento sencillo en virtud del cual los vehículos robados pudieran retornar al país de origen;

b) Debía instituirse una estructura conjunta que coordinara y fiscalizara las operaciones judiciales;

c) Los Estados Miembros debían celebrar acuerdos jurídicos bilaterales y multilaterales para facilitar las extradicciones.

48. Se sugirió también que los países africanos concertaran un tratado multilateral que permitiera reunir pruebas testimoniales en procesos penales por conducto de tribunales de derecho situados fuera del país del testigo, y para otras cuestiones afines.

49. A fin de combatir más eficazmente a la delincuencia organizada, se formularon las siguientes propuestas:

a) Debía fortalecerse la capacidad de los centros internacionales existentes, como el Instituto Africano, para intercambiar información y datos;

b) Había que evitar, en la medida de lo posible, las discrepancias entre las distintas legislaciones, de modo que los delincuentes no pudieran beneficiarse de esas disparidades;

c) Procedía armonizar la legislación y el procedimiento penal;

d) Había que elaborar acuerdos judiciales y legales para intensificar la cooperación internacional destinada a reunir pruebas;

e) Correspondía promover una activa cooperación a fin de aprehender y procesar a los sospechosos y ejecutar sentencias con arreglo a la reciprocidad y de conformidad con la legislación nacional, aun antes de concertar acuerdos oficiales;

f) Debían adoptarse medidas para confiscar los productos y beneficios derivados del delito y asignar una parte de ellos a fortalecer órganos y mecanismos nacionales e internacionales dedicados a combatir la delincuencia;

g) Se debía estimular a los Estados a que continuaran celebrando consultas y acuerdos de cooperación a fin de combatir eficazmente las nuevas formas que revestía la delincuencia organizada.

50. El Director del Instituto informó a los participantes que en 1992 había organizado en Africa un seminario sobre la delincuencia económica, la delincuencia organizada y la corrupción. Las recomendaciones, así como el informe del seminario, se habían distribuido en la Reunión. Hizo hincapié en que todas las estrategias concebidas en el plano internacional debían ser apoyadas en el plano nacional mediante la creación de instituciones, el acopio de datos y la plena utilización de los medios de comunicación social.

51. Varias delegaciones pusieron de relieve que el terrorismo, como una forma de delincuencia violenta y organizada, planteaba una amenaza directa contra el bienestar de los ciudadanos, la seguridad nacional y la estabilidad internacional, y constituía un ataque frontal contra la autoridad gubernamental, la integridad física y moral de los particulares, las instituciones públicas, y el orden jurídico y constitucional del propio Estado.

52. El terrorismo era también una agresión contra los fundamentos del imperio de la ley, representados por los valores de democracia, libertad, derechos humanos básicos, libertades individuales, la paz y la seguridad de los ciudadanos y el respeto de la legalidad. El terrorismo revestía la forma de ataques armados, la muerte de civiles, hombres, mujeres, niños, representantes de las fuerzas de orden público, jueces, periodistas, intelectuales, personalidades políticas y particulares de todos los círculos sociales y profesionales; la destrucción de infraestructuras económicas, industriales y administrativas, y la desestabilización del Estado y la sociedad. El terrorismo intentaba imponer sus opiniones mediante el uso de la fuerza, el delito, el terror, la violencia, la subversión y la desestabilización.

53. Asimismo, el terrorismo sobrepasaba las fronteras nacionales, adoptaba la forma de la delincuencia transnacional y le proporcionaba respaldo, asistencia financiera y logística, medios subversivos, armas y otras formas de apoyo. Debido a los peligros que el terrorismo significaba para la democracia y el mantenimiento del imperio de la ley, así como para la seguridad interna e internacional, los países y la comunidad internacional tenían la apremiante

necesidad de emplear todos los medios necesarios para combatir ese fenómeno, condenar el empleo del terrorismo y combinar todos los recursos de la cooperación internacional a fin de erradicarlo. El Noveno Congreso tenía que acordar la debida consideración y una gran prioridad a esta cuestión importante.

54. En cuanto al cometido del derecho penal en la protección del medio ambiente, se indicó que era indispensable establecer un marco jurídico y reglamentario eficaz en los planos internacional, nacional y local para transformar en medidas de acción las políticas relativas al medio ambiente y el desarrollo. La mayoría de los acuerdos internacionales sobre el medio ambiente y el desarrollo requerían la promulgación y aplicación de leyes y reglamentos específicos, a nivel local y nacional. Sin embargo, el ordenamiento jurídico solía adaptarse mal a la escala y el ritmo de la evolución económica y social. En particular, los países en desarrollo necesitaban ayuda y asistencia técnica para elaborar y aplicar una legislación sobre problemas del medio ambiente. La gestión macroeconómica sostenible para un desarrollo socialmente responsable, eficaz y dotado de un medio ambiente sano debía colocarse en el centro de las actividades del programa de desarrollo. Todos los sectores sociales deberían participar en la formulación de ese nuevo programa y contribuir a su aplicación.

55. A ese respecto, tendrían que establecerse normas para imponer cambios en la forma en que se concebía el medio ambiente en relación con la economía y el suministro de bienes y servicios, a fin de evitar el agotamiento de los recursos y la degradación irreversible del medio ambiente. Estas nuevas normas facilitarían el cambio de un criterio a posteriori a un enfoque previsor al abordar la degradación del medio ambiente y sus raíces. En algunos países ya se comenzaron a modificar las estructuras de adopción de decisiones e institucionales. Para que las políticas se convirtieran en acciones, era indispensable construir y desarrollar estructuras institucionales adecuadas y asegurar la coordinación, medidas que contribuirían a cumplir las metas de sostenibilidad y satisfacción de las necesidades humanas.

56. Un grave problema relacionado con el medio ambiente, que muchos participantes mencionaron, era la muerte de especies en peligro de extinción y el contrabando de cuernos de rinoceronte y colmillos de elefante. Los productos de estas actividades se habían utilizado, al menos en un país, para financiar actividades ilícitas y antidemocráticas. En ese contexto, constituía una dificultad particular la vigilancia policial de las fronteras, en algunos casos establecidas por las potencias coloniales que dividían las tribus y creaban dificultades en la fiscalización de las actividades transfronterizas.

Tema 3: Sistemas de justicia penal y de policía: gestión y perfeccionamiento de la policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley, del Ministerio Público, de los tribunales y de los establecimientos penitenciarios, y función de los abogados

57. Hubo consenso general en que el éxito de la gestión de la justicia penal dependía de un perfeccionamiento adecuado de los recursos humanos y de las aptitudes del personal de la justicia penal. Si la competencia del personal de la justicia penal y la tecnología de que disponía no se equipararan con los complejos métodos utilizados para perpetrar algunos tipos de delitos, se

pondría en peligro el funcionamiento de las complejas infraestructuras judiciales y se debilitaría así el imperio de la ley. Además, se dejaría a las autoridades legítimas sin los medios necesarios para reaccionar correctamente y las comunidades perderían confianza en la administración de justicia. Todos los participantes reconocieron que esa situación se aplicaba en particular a la región africana.

58. Asimismo, los países africanos habían heredado estructuras coloniales, cuya tendencia natural era utilizar la represión como un método de gobierno. Ello se oponía claramente al genio de la cultura tradicional africana, cuyos valores se estaban restaurando y revitalizando. La estructura del régimen de justicia penal africano tenía que volver a examinarse y sus fundamentos se habían de establecer sobre una base más natural, libre de las normas institucionales de los antiguos amos políticos. A esos efectos, en la región deben elaborarse programas para la reorientación profesional de la policía. La misma necesidad de reconversión existía con respecto al personal de la justicia penal, en particular los jueces que solían ignorar las reglas y normas de las Naciones Unidas.

59. En general se convino en que el funcionamiento adecuado de la policía, en su calidad de guardiana del sistema de justicia penal, revestía una importancia superior. Tenía una repercusión directa sobre la calidad de la vida de los particulares y de la sociedad en su conjunto. Debido a la creciente internacionalización del delito, los organismos encargados de hacer cumplir la ley tenían que desarrollar nuevas capacidades y aptitudes. Los participantes preconizaron en particular el mayor empleo de nuevas tecnologías en el cumplimiento de la ley, y la capacitación adecuada en esferas tales como las técnicas de investigación, las telecomunicaciones, la balística y las cuestiones relacionadas con las drogas.

60. Al describir las políticas nacionales para hacer cumplir la ley, se informó que varios países finalmente habían establecido el pluralismo político y, tras elecciones imparciales, creado nuevas estructuras políticas. El respeto de los derechos humanos fundamentales había pasado a ser la orientación principal de las políticas y medidas destinadas a hacer cumplir la ley. No obstante la repercusión positiva de esa evolución, todavía no se reflejaba plenamente en los sistemas de justicia penal.

61. Se citaron ejemplos de estrategias eficaces, como la actividad de la policía orientada hacia la comunidad, que no era una opción de carácter social, sino una decisión estratégica. Los miembros de la comunidad debían participar plenamente en la prevención del delito. Las líneas telefónicas gratuitas para entablar contacto con la policía eran una de las formas de incrementar la participación activa del público. Las actividades preventivas de la policía también comprendían programas de vigilancia en el barrio, la participación del sector privado y los medios de comunicación social en campañas de prevención y el otorgamiento de premios a particulares o comunidades locales que emprendían iniciativas especiales.

62. Los delegados opinaron que para garantizar la independencia de la judicatura era indispensable tener presentes elementos como el rango de los jueces, sus calificaciones, la selección, la formación, las condiciones sociales y la inamovilidad en el cargo, el secreto profesional y la inmunidad. La independencia de los jueces implicaba también que siempre debía reservarse a la judicatura un grado adecuado de capacidad decisoria. Además

de asegurar la independencia de los jueces desde un punto de vista legal, correspondía velar por las condiciones de servicio, entre ellas la remuneración y la seguridad en el empleo, que de hecho garantizaban la independencia. Con referencia a los debates sobre las prácticas de determinación de las penas, se formularon también algunas declaraciones sobre la abolición o retención de la pena de muerte. Muchos participantes acogieron con beneplácito la adopción de las numerosas reglas y normas aprobadas por la Asamblea General por recomendación del Octavo Congreso. Esos instrumentos proporcionaban valiosas directrices para formular políticas y redactar legislación sobre la función de la policía, los fiscales, abogados y jueces.

63. Se citaron muchos ejemplos acerca de la necesidad de que el Ministerio Público desempeñara una función adecuada. En un aspecto, la posición del fiscal era comparable a la de un juez, pues no estaba sujeto a la injerencia de ninguna otra autoridad del Estado. El Ministerio Público tenía que basarse en el principio de que nadie estaba por encima de la ley. Se citaron casos en que, como consecuencia de investigaciones correctas realizadas por policías y fiscales, incluso ministros tuvieron que renunciar y se juzgó a altos funcionarios del Estado. En especial, por todo lo que se sabía de la actividad de la delincuencia organizada, era importante que se confiriera un mandato amplio a la policía y al Ministerio Público en todas las investigaciones de cualquier nivel.

64. Varios países habían creado estructuras para resolver el problema del retardo indebido de la justicia, dado el principio establecido de que la justicia tardía equivale a la denegación de justicia. En un país se había organizado un comité integrado por múltiples organismos, en particular todos los de la justicia penal. El comité identificaba las razones del retardo en todas las fases procesales de la justicia penal, incluida una falta general de coordinación, limitaciones humanas y materiales que dificultaban la actividad de la justicia, entre otras, el transporte oportuno del personal y los presos, la formación insuficiente para ocuparse de documentación jurídica especializada, y una legislación inadecuada, por ejemplo, las leyes de la prueba. Las medidas adoptadas comprendían la informatización en curso de la administración de la justicia, la creación de una oficina de reclamaciones y disciplina que trataba los casos de deshonestidad e indisciplina en la Policía, una comisión encargada de las quejas del público y la elaboración de procedimientos internos de revisión de los casos no resueltos. En otro país, se promulgó una legislación sobre procedimiento penal, que preveía medidas especiales para agilizar el procedimiento judicial, y un comité encargado del movimiento de las causas que fiscalizaba en forma periódica las causas pendientes. Sin embargo, estos procedimientos no tenían el propósito de disminuir la independencia de los jueces para adoptar decisiones adecuadas.

65. Con demasiada frecuencia los delincuentes no tenían los medios necesarios para contratar los servicios de un abogado defensor. Aunque en varios países comités de asistencia jurídica ofrecían asesoramiento, esos programas afrontaban graves dificultades debido a limitaciones financieras.

66. La Reunión hizo hincapié en que todas las naciones debían tratar a las personas privadas de libertad con la humanidad y el respeto inherentes a la dignidad de la persona humana. Era equivocada la premisa común de que los individuos detenidos por haber cometido un delito habían perdido sus derechos como personas y, por consiguiente, ya no eran aptos para vivir en sociedad. Como las finalidades básicas de la prisión eran la reforma y la

rehabilitación, esas personas tenían derecho a que se respetara su dignidad física y moral, y a condiciones materiales y un tratamiento dignos de seres humanos.

67. En muchos países de la región, las malas condiciones de detención seguían siendo motivo de grave inquietud, agravadas también porque continuaba aumentando la reclusión como un medio de lucha contra el delito, con el resultado de que las instituciones penales estaban permanentemente repletas. Estas instituciones solían estar al borde de la ruina, circunstancia que inevitablemente creaba condiciones subhumanas para los reclusos. En dichas circunstancias, era evidente que la rehabilitación ya no constituía una meta realista. Además, problemas incipientes entre las poblaciones reclusas, como el uso indebido de drogas y la propagación del VIH/SIDA, eran mucho más difíciles de tratar en condiciones de hacinamiento. Debido a la grave situación que imperaba en las cárceles de muchos países de la región, había que estimular la aplicación de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos mediante la capacitación y el apoyo material.

68. Junto con proporcionar albergue, alimentos y vestuario adecuados a los reclusos, la salud de éstos era una de las principales preocupaciones de los administradores de prisiones. En muchos países los servicios médicos disponibles no podían satisfacer las necesidades de los reclusos. La propagación del SIDA añadía otra grave dimensión a las dificultades existentes. Varios participantes instaron a prestar mayor atención a ese problema. Se consideró que las Directrices de la OMS sobre el VIH y el SIDA en las cárceles eran útiles como normas generales, pero los países requerían que se les prestara asistencia para traducir esas Directrices en planes nacionales contra el SIDA.

69. Se necesitaban asimismo con urgencia medidas e instituciones especiales para determinados grupos de delincuentes. En tanto que en algunos países se habían desplegado esfuerzos fructíferos a fin de construir instituciones para menores delincuentes, quedaba mucho por hacer para ofrecer asistencia y tratamientos especiales a los menores condenados a prisión. También habían resultado eficaces las instituciones abiertas para presos condenados a penas de corta duración, ya que evitaban los habituales efectos secundarios negativos de las cárceles corrientes y facilitaban la reintegración social.

70. Dadas las dificultades cada vez mayores para gestionar instituciones penitenciarias superpobladas, las sanciones penales distintas de la reclusión pasaban a tener más importancia que nunca. Como esas opciones estaban plenamente en armonía con las prácticas precoloniales y muy en consonancia con muchas culturas, se acogió con gran beneplácito la aprobación por la Asamblea General de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), que recomendaban a la comunidad internacional la utilización de más amplias opciones. Sin embargo, las medidas todavía requerían una aplicación adecuada.

71. El fomento de una gran variedad de medidas sustitutorias de la prisión podrían aliviar mucho la carga que afectaba a la administración de prisiones y mejorar las condiciones de reclusión reduciendo el número de detenidos. La experiencia positiva de los Estados que informaban sobre la utilización eficaz de una amplia gama de esas medidas era muy alentadora. Con todo, se estimaba que había mucho más que hacer para adoptar nuevas medidas sustitutorias. Como lo observaron varios participantes, el desarrollo de medidas como la

supervisión correccional o las sanciones de tipo comunitario requerían una considerable preparación en varios planos, desde los órganos encargados de formular políticas hasta las comunidades locales que iban a recibir los servicios de los delincuentes condenados. También debían intervenir los funcionarios encargados de la libertad condicional, las organizaciones no gubernamentales y el público. Se requería asimismo difundir informaciones e impartir capacitación en forma adecuada entre la profesión jurídica, en particular a fiscales, jueces y abogados, para que modificaran sus actitudes en las prácticas penales y estimularles que utilizaran esas nuevas medidas sustitutorias.

72. Varios participantes pusieron de relieve la importante función de las organizaciones no gubernamentales en el mejoramiento de la administración de justicia. Además de su cometido en la organización de cursos prácticos y seminarios de capacitación, se citaban ejemplos en varios países sobre la participación activa y con éxito de esas organizaciones en el desarrollo de nuevos programas de servicio a la comunidad o en la supervisión de los primeros delincuentes que trabajaban en proyectos basados en la comunidad, y en la prestación de asistencia a ex-delincuentes después de su liberación.

73. La Reunión convino en que el Noveno Congreso, en el marco del tema 3, debía continuar poniendo el acento en las condiciones de las cárceles y examinar mecanismos para prestar ayuda a los Estados en el mejoramiento de las condiciones de las cárceles mediante la aplicación de las normas adecuadas de las Naciones Unidas, entre ellas la utilización de medidas no privativas de la libertad.

74. Los participantes reiteraron de nuevo la necesidad de crear en la región una base de datos más confiable sobre la justicia penal. En muchos países, la falta de información estadística cuantitativa obstaculiza gravemente la formulación de políticas en materia de justicia penal. En ese contexto, la Reunión acogió con agrado la publicación de los resultados del Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal y la presentación de un examen exhaustivo en 1993 (ST/CSDHA/15), y expresó la esperanza de que, con un mayor nivel de informatización y ayuda para el desarrollo de las capacidades nacionales de recopilar información estadística, seguirá aumentando el número de países africanos que contribuirán a los estudios realizados por las Naciones Unidas sobre la delincuencia mundial. El Instituto debía desempeñar un papel principal en el suministro de esos conocimientos especializados y seguir coordinando los aportes de la región africana. Sin embargo, ello requeriría un considerable apoyo en la esfera de la capacitación del personal, la adquisición de equipo y comunicaciones.

75. Las actividades de capacitación emprendidas por el Instituto eran muy bien acogidas. Versaban de preferencia sobre cuestiones tales como la planificación de la prevención del delito y la justicia penal, la reforma de las leyes y procedimientos penales y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas. El curso práctico impartido en 1993 para directores de instituciones de prevención del delito y justicia penal, sobre necesidades y futuras exigencias en materia de capacitación en los países africanos, concretó temas para que los examinen los países africanos y los coordine el Instituto.

76. Los participantes encomiaron asimismo los servicios consultivos y los programas de capacitación que habían resultado útiles para ayudar a encontrar soluciones adecuadas y elevar la capacidad profesional del personal. Se destacó vigorosamente la necesidad de seguir ampliando esas actividades y se alentó a todos los que contribuían a su ejecución a que continuaran su apoyo activo.

77. Representantes de organizaciones no gubernamentales indicaron que esas entidades estaban una vez más dispuestas a contribuir positivamente al éxito del próximo Congreso, como lo habían hecho con los anteriores. Ya estaban interviniendo activamente en muchos proyectos y aguardaban con interés la posibilidad de compartir sus opiniones, no sólo en las reuniones auxiliares del Congreso, que habitualmente organizaban las organizaciones no gubernamentales, sino también en todas las demás actividades. Los participantes acogieron con beneplácito esa iniciativa y estimularon a las organizaciones no gubernamentales a que siguieran interviniendo en forma activa en esa esfera.

Tema 4: Estrategias para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia en zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento, incluida la cuestión de las víctimas: evaluación y nuevas perspectivas

78. La delincuencia en zonas urbanas y la violencia en el contexto urbano han adquirido mayores dimensiones en los últimos años. Todos los participantes coincidieron en que, aun cuando las tasas de delincuencia fueran inferiores en Africa a las de los países desarrollados, la delincuencia en zonas urbanas y la delincuencia juvenil habían aumentado en los últimos años y actualmente planteaban un problema a todos los países y las ciudades africanos. Por tanto, en Africa era indispensable adoptar medidas preventivas a fin de evitar que esa tendencia continuara y alcanzara el nivel de otras partes del mundo. Muchos participantes acogieron con interés la inclusión del tema en el programa del Congreso, ya que éste ofrecerá una tribuna para abogar por un enfoque concertado en esa esfera. Los dos cursos prácticos que se impartirán durante el Congreso sobre: políticas urbanísticas y prevención del delito; y prevención de delitos violentos, permitirán también compartir informaciones y facilitar la elaboración y financiación de actividades de asistencia técnica.

79. Las delegaciones reconocieron unánimemente que la pobreza desempeñaba un papel muy importante en el aumento de la delincuencia en la población africana. El deterioro de la situación económica de todo el continente incrementaba los desequilibrios sociales y, a su vez, las tasas de delincuencia. La carga de la deuda externa y la reciente devaluación de monedas africanas seguía ampliando el desnivel entre los países desarrollados y los países en desarrollo. Varias delegaciones manifestaron su inquietud por el aumento de lo que se denominó "delincuencia de subsistencia", porque muchos delitos cometidos por jóvenes tenían como móvil la simple necesidad de satisfacer exigencias básicas, como alimentos y vestuario. Por tanto, se opinó que el alivio de la pobreza absoluta era un punto de partida para la prevención del delito.

80. La delincuencia en el contexto urbano era una de las consecuencias del crecimiento de las ciudades africanas. Además del crecimiento demográfico natural, el problema del movimiento de personas en gran escala, como migrantes

en búsqueda de mejores oportunidades económicas, o como refugiados de la violencia y la persecución, creaba una serie de problemas para las ciudades, que de ordinario no podían prestar los servicios y las oportunidades necesarias. En tanto que esos recién llegados merecían atenciones especiales de toda la comunidad y de las autoridades públicas, ellos tenían que luchar para integrarse en la sociedad, así como para encontrar trabajos, que la mayor parte del tiempo no existían. Raramente se satisfacían las expectativas de los migrantes de un entorno rural a uno urbano. El desempleo, los problemas de salud y educación se unían a la insatisfacción existente por cortar los lazos familiares y comunitarios. En consecuencia, se estimaba que crear mayores oportunidades en las zonas rurales era fundamental para aliviar la presión demográfica en las ciudades. Algunos países habían aplicado estrategias de desarrollo rural centradas en los distritos, a fin de que la vida fuese menos difícil y más atractiva, sobre todo para los jóvenes.

81. Una de las diferencias más importantes entre la vida rural y la urbana era el debilitamiento de la gran familia tradicional y de la vida comunitaria. Se había comprobado que las estructuras familiares se modificaban muy rápidamente en el contexto urbano. Fenómenos como los hogares desechos, las familias monoparentales y los niños de la calle eran algunos de los efectos de esa situación, y sin duda los jóvenes eran las principales víctimas de esos cambios. Varios participantes subrayaron que era indispensable fortalecer la familia, como entidad central de la estabilidad social, y convertirla en la principal beneficiaria de los proyectos de desarrollo social, así como de las estrategias de prevención del delito. Como era educadora primordial en lo relativo a la ley, la familia podía desempeñar un cometido importante en la tarea de disminuir el nivel de violencia en la sociedad. Sin embargo, se destacó también que en la actualidad parte de las funciones sociales tradicionales de la familia eran desempeñadas por varias otras instituciones, como escuelas y asociaciones sociales, que coexistían con la familia.

82. Las instituciones sociales cumplían una función destacada en la integración de los jóvenes en la sociedad. La debilidad o la falta de estructuras sociales existentes solía contribuir al aumento de la delincuencia juvenil. Entre esas estructuras, las educativas fueron unánimemente consideradas como fundamentales, tanto para emancipar al joven, como para impartirle los conocimientos funcionales y prácticos necesarios para encontrar trabajo. La falta de adecuadas oportunidades educativas, en particular de una sensibilización sobre los valores morales y éticos, contribuía al desempleo y en definitiva a la delincuencia. A fin de evitar la reincidencia, había que crear también mecanismos educativos convenientes para la población reclusa.

83. Aun cuando se consideraba que la educación era un elemento necesario de las estrategias de prevención del delito, no era suficiente por sí misma para resolver el problema de la delincuencia de menores. Las estrategias preventivas, sobre todo en el contexto urbano, exigían una multiplicidad de actividades y una participación adecuada de la mayor cantidad de agentes posibles. Algunos participantes pusieron de relieve que, si bien los tribunales o la policía estaban adoptando medidas específicas, las estrategias de prevención habían pasado a ser una especialidad independiente. Varios participantes señalaron que en sus países se habían creado consejos o comités de prevención del delito, con participación de varios ministerios, organismos o servicios administrativos. Existía una multiplicidad de instituciones que trabajaban conjuntamente, entre ellas instituciones judiciales, instituciones extrajudiciales tales como servicios de reinserción y rehabilitación,

asociaciones y organizaciones no gubernamentales competentes en varias esferas, como el cuidado de la juventud, el tratamiento de la toxicomanía, la alfabetización; así como "estructuras de proximidad", por ejemplo, asociaciones basadas en cada distrito o barrio desfavorecido que se proponían mejorar la calidad de la vida en la zona.

84. Se puso asimismo de relieve la utilidad del Proyecto de directrices para la prevención de la delincuencia urbana, del que tomó nota el Consejo Económico y Social en su resolución 1993/27, por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, pues permitía centrar mejor la atención en proyectos de asistencia técnica. Las disposiciones que contenían sobre la asociación entre las autoridades nacionales y los agentes locales eran muy pertinentes, sobre todo en vista del importante cometido desempeñado por las organizaciones no gubernamentales en actividades sociales en Africa.

85. Varios participantes destacaron la falta de planificación urbana en las ciudades africanas. La adopción de estrategias adecuadas para el desarrollo de las zonas urbanas, teniendo en cuenta medidas de prevención del delito que se ajustasen a cada situación, constituirían una inversión útil para lograr ciudades más seguras. Viviendas baratas bien planificadas, sobre todo en poblaciones marginales, podrían disminuir también las oportunidades de perpetrar actos delictivos. Otra forma poco costosa de promover la prevención del delito era el desarrollo de la policía de la comunidad. En ese contexto, la fuerza pública se instalaba en las aldeas o zonas residenciales y enseñaba a las personas las medidas que podían adoptar para evitar que ellas mismas y sus bienes fuesen fáciles víctimas de delitos. El meollo de esas iniciativas consistía en promover el espíritu de vida comunal en esas comunidades, con el propósito de disminuir las oportunidades de una vida anónima.

86. Varios participantes opinaron que, aunque los actuales sistemas de justicia penal se instituían para sustentar la autoridad del Estado, no se hacía lo suficiente en favor de las víctimas del delito. Ese sistema, que se había conservado desde la época colonial, privaba a las víctimas de su derecho natural a obtener reparación, resarcimiento e indemnización de perjuicios, como sucedía en muchas comunidades locales en los antiguos tiempos. Se habían observado recientemente algunos progresos en la legislación y la práctica, destinados a evitar el abandono y la falta de atención que sufrían las víctimas, que estaban descontentas porque con mucha frecuencia eran olvidadas.

87. Algunos participantes destacaron el alarmante incremento de los delitos violentos. El empleo de armas de fuego había aumentado en varios países, como consecuencia de desórdenes políticos o guerras civiles. Aun después del cese de la guerra, había continuado la utilización de armas, que provocaba un clima de violencia y temor. Ciertos participantes describieron las políticas que se habían aplicado en sus países para evitar la violencia pública. En algunos casos, se habían creado instituciones, como comisiones de investigación, para supervisar la violencia e intimidación públicas. Sin embargo, los testigos de actos de violencia pública solían tener miedo de declarar en los procesos. Era indispensable que la policía otorgara protección a esos testigos a fin de combatir con éxito el fenómeno de la violencia.

88. Esas medidas eran tanto más necesarias dado que los delitos violentos, vinculados a actividades terroristas, habían adquirido recientemente proporciones considerables en algunas partes de la región. En Africa, cuyos

pueblos vivían tradicionalmente en el marco de normas ancestrales de comunidad, de probidad y armonía social, ciertos aspectos de la rápida evolución habían perturbado la serenidad y el equilibrio de la sociedad. Ello había generado la creación de numerosas zonas de tensión, la desintegración del tejido social y el deterioro del sentido cívico y ético. Estos elementos adicionales debían tenerse presentes al planificar y aplicar estrategias adecuadas de prevención del delito.

### III. APROBACION DEL INFORME DE LA REUNION

89. En su última sesión, la Reunión aprobó el informe presentado por el Relator. Aprobó también una resolución sobre medidas eficaces contra la delincuencia nacional y transnacional. En la primera Reunión conjunta de ministros africanos del interior y justicia, cuya celebración coincidió con el debate sobre el tema 1 de la Reunión Preparatoria, se aprobó una Declaración sobre el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente. Ese texto fue plenamente respaldado por la Reunión.

90. Tras la aprobación del informe, varias delegaciones y el Jefe de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal formularon declaraciones de clausura en las que todos expresaron su gratitud al país anfitrión por la generosa hospitalidad brindada por el Gobierno de Uganda. Se formularon también varias declaraciones con respecto a problemas en la esfera de las comunicaciones o de la prestación de ayuda para viajes, problemas que habían dificultado la participación de muchos países africanos. Como ejemplo, se observó que la mayoría de los países africanos no habían presentado sus respuestas al cuarto Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal y que sólo un país había respondido al Estudio sobre la delincuencia transnacional, complemento del cuarto Estudio. Se distribuyeron ambos cuestionarios a los participantes solicitándoles que enviaran sus respuestas a la brevedad posible. A ese respecto, se estimó también necesario que la Secretaría tomara contacto directamente con los departamentos gubernamentales competentes, en particular los ministerios de justicia y del interior, además de los contactos establecidos por intermedio de las misiones permanentes en Nueva York o Viena. La cuestión deberá señalarse a la atención de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su próximo período de sesiones, con la solicitud urgente de que se examine y se proporcione una orientación adecuada.

Anexo I

LISTA DE PARTICIPANTES

Estados Miembros de las Naciones Unidas

Argelia

Nabil Hattali, President of the Chamber of the Supreme Court and  
Counsellor to the Minister of Justice

R. Souibes, Ambassador of Algeria in Kampala, Uganda

Ali Idris, Director of Penal Affairs in the Ministry of Justice

Louardi Benabid, President of the Court, Annaba

Messaoud Mehila, First Secretary, Embassy of Algeria in Kampala, Uganda

Botswana

A.B. Tafa, Deputy Attorney General

N.S. Moleboge, Deputy Commissioner of Police

B.F.W. Lekoko, Commissioner of Prisons

H. Kau, Staff Officer to Commissioner of Prisons

Burkina Faso

Larba Yarga, Garde des Sceaux, Minister of Justice

Jean Bado, Magistrate, Technical Adviser to the Minister of Justice

Burundi

Bernard Sekaganda, Deputy Commissioner of Police

Damien Muuyekuie

Cabo Verde

Henrique Monteiro, Public Prosecutor, Ministry of Justice

Comoras

Ahamada Aboudou, Chief, General Intelligence and Territorial Security

Egipto

Fouad Cherif, Ambassador of the Arab Republic of Egypt in Kampala. Uganda

Omar Ads, First Assistant to the Minister of Internal Affairs and  
President of the Police Academy

K.H. Fakhairy, Ministry of Justice

Sana Sayed Khalil, Legal Counsellor, Ministry of Justice

Mahmoud Allam, Counsellor, Ministry of Foreign Affairs

Ibrahim H.M. Hammad, Ministry of Interior

B. Helmy, Ministry of Foreign Affairs

Gambia

Hassan Jallow, Attorney General and Minister of Justice

Fatou B. Bensouda, Deputy Director of Public Prosecutions, Ministry  
of Justice

Jamahiriya Arabe Libia

A.A. Bujeldian, Ambassador of Libya in Kampala, Uganda

Kenya

Benjamin Patrick Kubo, Solicitor General

Lesotho

A.L. Lehohla, Minister of Home Affairs

J.R. Motaung, Major, Office of the Commissioner of Police

N.E. Sefali, Superintendent of Prisons

L.A. Khalema, Principal Probation Officer

P.S. Leboela, Deputy Principal Secretary, Ministry of Home Affairs

Madagascar

Edmond Razafindranaivo, Director of Correctional Education

Malawi

W.T. Mwale, Director of Prisons

Mauritania

Ould Mohamed Mahmoud, Ministry of Interior

Mozambique

Linder Lucas Gazela, Director of Interpol, Maputo

Namibia

Marthinus Albertus Pool, Deputy Inspector General of the Namibian  
Police Force

Nigeria

Mamman Daura, Ambassador of Nigeria in Kampala, Uganda

República Centroafricana

M.J. Mbosso, Minister of Justice

J.C. Dobanga-Bothy, Minister of Interior

Roger Feiton Hainat, Inspector General of Police

Zacharie N'Douba, Magistrate, Public Prosecutor

República Unida de Tanzania

Augustine D. Shio, Senior State Attorney, Attorney General's Chambers,  
Ministry of Justice

Rwanda

Charles Ntagozera, Director General, Ministry of Justice

Sierra Leona

L.A. Sumah, Permanent Secretary, Department of Internal Affairs  
and Rural Development

Sudáfrica

S.P. Malan, Correctional Service

W. Crove, South Africa Police

J.P. Steyn, South African Police

S.G. Nel, Director, Justice Department

R.B. Robilliard, Correctional Service

Sudán

M.H. Khalid, First Secretary, Sudan Embassy in Kampala, Uganda

Swazilandia

M.M. Simelane, Minister of Justice

Edgar E. Hillary, Commissioner of Prisons

Ambrose N.N. Maseko, Under-Secretary, Ministry of Justice

Zaccheus P. Dube, Assistant Commissioner of Police

Túnez

Ben Aïssa Bechir, Ambassador, Permanent Representative to OAU

Uganda

Tom Butime, Minister of State for Internal Affairs

F. Mugasha, Permanent Secretary, Ministry of Internal Affairs

Joseph Etima, Commissioner of Prisons

Nathan Irumba, Director, International Organizations

Herbert Karugaba, Director of CID (Police)

Rufina A. Ocago, Acting Commissioner, Ministry of Labour  
and Social Affairs

J.B. Semambo-Kalema, Acting Director, Legal Department

Lucian Tibaruha, Senior Principal State Attorney, Ministry of Justice

S.P. Wabulya, Senior Lecturer, Social Work & Social Administration

J. Kaboggoza-Sembatya, Acting Principal Probation Welfare Officer,  
Ministry of Labour and Social Welfare

Zaire

Lugerero Lufungulo, Chargé d'Affaires, Embassy of Zaire in Kampala, Uganda

Mukaka Ngbama, Embassy of Zaire in Kampala, Uganda

Zambia

L. Sondashi, Minister of Legal Affairs

C.M. Sampa, Minister of Home Affairs

Joelk Chitafu, High Commissioner for Zambia to Uganda

W.B. Silweya, Deputy Permanent Secretary, Ministry of Home Affairs

F.K. Ndhlovu, Inspector-General of Police

L.N. Muuka, Assistant Senior State Advocate, Ministry of Legal Affairs

Zimbabwe

D. Dabengwa, Minister of Home Affairs

E.Z. Ngwenya, Deputy Commissioner of Police

W. Chimboza, Deputy Director of Prisons

Observadores

Santa Sede

Luis Robles Díaz, Apostolic Nunciature in Uganda

Eugenio Reyes, Apostolic Nunciature

John Mary Waliggo, Uganda Catholic Secretariat

L.E.M. Musaka Kikonyogo, High Court of Uganda

Secretaría de las Naciones Unidas

Comisión Económica para Africa; Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia penal, Oficina de las Naciones Unidas en Viena; Departamento de Información Pública, Sede de las Naciones Unidas

Organos de las Naciones Unidas

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Kampala; Operación de las Naciones Unidas en Somalia

Organismos especializados de las Naciones Unidas

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Oficina Regional; Organización Mundial de la Salud

Institutos regionales

Centro Arabe de Capacitación y de Estudios de Seguridad; Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

Organizaciones intergubernamentales

Organización Internacional para las Migraciones; Organización de la Unidad Africana

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

Categoría I: Comité Internacional de la Cruz Roja; Consejo Internacional para la Educación de Adultos; Liga Musulmana Mundial; Pax Romana;  
categoría II: Fraternidad Carcelaria Internacional

Otras organizaciones

Alianza de organizaciones no gubernamentales para la prevención de la delincuencia y la justicia penal (Nueva York)

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS

A. Documentos básicos

Guía de los debates	A/CONF.169/PM.1
Guía de los debates sobre los cursos prácticos de demostración e investigación que han de celebrarse en el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente	A/CONF.169.PM/CRP.1
Programa provisional anotado y programa de trabajo propuesto	A/CONF.169/PM.2

B. Documentos de antecedentes

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su segundo período de sesiones	E/1993/32
Informe del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente	A/CONF.144/28/Rev.1
Informe del Secretario General sobre el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente	A/48/332
Resolución sobre todas las formas de violencia contra la mujer	Resolución 1993/26 del Consejo Económico y Social
Proyecto de directrices para la prevención de la delincuencia urbana	Resolución 1993/27 del Consejo Económico y Social
Preparativos para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente	Resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social
Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente	Resolución 48/101 de la Asamblea General
Prevención del tráfico de indocumentados	Resolución 48/102 de la Asamblea General
Prevención del delito y justicia penal	Resolución 48/103 de la Asamblea General

A/CONF.169/RPM.2  
página 42

Instituto Africano para la Prevención del Delito  
y el Tratamiento del Delincuente

Documento de  
antecedentes para la  
primera Reunión  
conjunta de ministros  
africanos del interior  
y justicia

**This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at [cjsmithphd@comcast.net](mailto:cjsmithphd@comcast.net) or Emil Wandzilak at [emil.wandzilak@unodc.org](mailto:emil.wandzilak@unodc.org).**